

**“FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOBRE EL AGUA”  
CONAGUA-CONACYT**

**CONVOCATORIA 2015**

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT) y en el marco del Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación 2014-2018, que establece como estrategia contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado, han constituido un fideicomiso con recursos concurrentes denominado “**Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo Sobre el Agua**” para apoyar proyectos de investigación científica y tecnológica que contribuyan a generar el conocimiento requerido por el sector para atender problemas, necesidades u oportunidades en materia del agua.

Además, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que una pieza clave para alcanzar una sociedad del conocimiento es la ciencia y la tecnología y se dispone dentro de las metas nacionales el objetivo de hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

Para el cumplimiento de este propósito, el Comité Técnico y de Administración del “Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo Sobre el Agua”

**CONVOCA**

A las instituciones de educación superior así como centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) referido en el artículo 25, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT) y que desarrollen sus actividades en los temas de la presente Convocatoria, a presentar propuestas de investigación científica y tecnológica que respondan a las demandas establecidas por el sector.

La descripción de los temas se encuentra en el documento anexo, **Demandas Específicas del Sector**, que forma parte de esta Convocatoria.

Las propuestas que atiendan estas demandas podrán presentarse bajo las siguientes modalidades:

**A. Investigación Científica Aplicada**

Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

## **B. Desarrollo Tecnológico e Innovación**

El realizado para el desarrollo de productos o procesos con alta factibilidad de convertirse en una solución tecnológica y/o un caso potencial de negocio, con contenido innovador, para beneficio de una comunidad o grupo social.

Ajustándose a las siguientes:

### **BASES**

#### **1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

- 1.1. Es indispensable que a la fecha de presentación de la propuesta los datos de los Responsables Técnico y Administrativo se encuentren actualizados en el Currículum Vitae Único (CVU) y ante el RENIECYT los que corresponden al Representante Legal. Si no se cuenta con dicha actualización, el sistema de captura del CONACYT no permitirá el envío de la solicitud. Para el caso de las propuestas presentadas por empresas, se considerará su tamaño reportado ante el RENIECYT a la fecha de la publicación de la Convocatoria.
- 1.2. Previo al envío de una propuesta en extenso se deberá presentar una prepropuesta, la cual será sometida a un análisis de pertinencia. Los proponentes cuyas prepropuestas resulten seleccionadas en el análisis de pertinencia, podrán presentar la propuesta en extenso de acuerdo con la estructura establecida en los **Términos de Referencia**. Sólo se permitirá la presentación de una prepropuesta por cada Responsable Técnico.
- 1.3. La prepropuesta y propuesta en extenso, deberán ser elaboradas de acuerdo con las estructuras establecidas en los **Términos de Referencia** y en los formatos correspondientes a través del sistema de captura del CONACYT disponible en [www.conacyt.mx](http://www.conacyt.mx) en la sección de Convocatorias, también disponible en la página electrónica de la CONAGUA [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), de acuerdo con lo establecido en el **Calendario** para la presente convocatoria.
- 1.4. No se aceptarán prepropuestas ni propuestas incompletas, presentadas fuera del sistema o extemporáneamente.

El proceso de la convocatoria se realizará de acuerdo al presente Calendario:

### CALENDARIO

Actividad	Calendario
Período de recepción de prepropuestas	Del 22 de septiembre y hasta las 17:00 horas del 12 de octubre de 2015
Publicación de resultados de pertinencia*	A partir del 16 de octubre de 2015
Período de recepción de propuestas	Del 19 de octubre de 2015 y hasta las 17:00 horas del 09 de noviembre de 2015
Publicación de resultados*	A partir del 18 de diciembre de 2015

\*En las páginas del CONACYT y de la CONAGUA

- 1.5. Al participar en esta Convocatoria, el sujeto de apoyo, a través de su representante legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existe duplicidad entre algún proyecto que tenga en desarrollo o terminado, en este u otros Fondos y la propuesta que se presente, ni en el enfoque ni en los resultados esperados.
- 1.6. No podrán participar los Responsables Técnicos que hayan tenido proyectos cancelados o con incumplimiento en algún programa financiado por el CONACYT, ni quienes tengan conflicto de intereses, ni funcionarios del CONACYT y de la CONAGUA. Los Catedráticos CONACYT podrán participar en esta convocatoria.
- 1.7. El número y monto de las propuestas aprobadas, estará sujeto a su evaluación favorable y a la disponibilidad presupuestal del patrimonio del Fondo.
- 1.8. En el caso de requerir servicios externos de los que ofrecen los Laboratorios Nacionales CONACYT, se recomienda dar a éstos preferencia en su contratación, mismos que se pueden consultar en la dirección:  
<http://www.conacyt.mx/index.php/el-conacyt/desarrollo-cientifico/programa-de-laboratorios-nacionales>
- 1.9. La relación de propuestas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo será publicada a partir del 18 de diciembre de 2015 en las páginas electrónicas de la CONAGUA y del CONACYT. Los resultados serán definitivos e inapelables.

- 1.10. En igualdad de condiciones y en los casos que la demanda específica no lo limite, se dará prioridad a los proyectos que tengan un impacto positivo en las poblaciones de Oaxaca, Guerrero y Chiapas.

## **2. NORMAS GENERALES**

### **2.1. Equidad y no discriminación**

La selección de los Sujetos de Apoyo de los programas y Fondos CONACYT, se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad.

Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa; por tanto, el CONACYT, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social.

El sujeto de apoyo deberá observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género.

Cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

### **2.2. Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad**

El sujeto de apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

Es responsabilidad de la instancia proponente cumplir con la normatividad vigente, en particular en los siguientes casos:

- a) En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente, deberán tenerse los permisos correspondientes.

- b) En las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá tenerse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, etc.).
- d) De igual manera en aquellos proyectos en que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas.

### 2.3. Transparencia y rendición de cuentas

Es una obligación del Gobierno Federal, de sus servidores públicos, y de quienes reciben recursos públicos, administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

La información que se reciba con motivo de la presente convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, o legislación vigente en la materia, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada por la institución solicitante con motivo de la presentación de la solicitud.

Los beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines.

### 2.4. Confidencialidad y propiedad intelectual

El Comité Técnico y de Administración del Fondo asegurará la confidencialidad de la información contenida en todas las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento. Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo, mismo que respetará la confidencialidad y los derechos de autor.

Los derechos de autor y/o propiedad intelectual que se generen por el proyecto, serán de los sujetos de apoyo beneficiados por el Fondo. Los beneficios que de ello se deriven se ajustarán a los términos y condiciones que se estipulen en los

Convenios Específicos, mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), es obligación de los beneficiarios del Fondo proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica y dar crédito al Fondo en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros productos resultantes del apoyo.

## 2.5. Comunicación pública de la Ciencia y la Tecnología.

De conformidad con el art. 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el gobierno federal en materia científica, tecnológica y de innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y resultados de investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse. El sujeto de apoyo deberá establecer en sus propuestas los mecanismos y el presupuesto para promover la divulgación del conocimiento derivado de su investigación.

En el caso de que alguno de los entregables o material de divulgación sea producción editorial éstos deberán contar con una evaluación de pares coordinada por un Comité Editorial. En el caso de artículos serán considerados como entregables los que se acepten para su publicación en revistas indizadas, mexicanas o extranjeras.

Además, la Ley de Ciencia y Tecnología en las fracciones II del artículo 2, las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 4, más el capítulo X, así como con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, establecen que el CONACYT diseñará e impulsará una estrategia nacional para democratizar la información científica, tecnológica y de innovación. Esto con el fin de fortalecer las capacidades del país para que el conocimiento científico universal esté disponible a los educandos, educadores, académicos, investigadores, científicos, tecnólogos y población en general, ampliando, consolidando y facilitando el acceso abierto y el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación nacional e internacional a texto completo o en formatos digitales. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor.

**Versión pública del proyecto:** Los proyectos que resulten apoyados en la presente convocatoria, deberán presentar un resumen ejecutivo que contenga

los antecedentes y objetivos de proyecto así como los resultados esperados, en el formato establecido para ello. Al finalizar el proyecto se deberán incluir los resultados obtenidos y el impacto científico, así como el social o económico en la población objetivo. Dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario, que la presente en eventos o talleres públicos que llegara a organizar el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate.

La información presentada por el sujeto de apoyo o beneficiario deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del proyecto o de sus resultados, deberán dar créditos al Fondo de manera obligatoria.

### **3. NO PREVISTAS**

Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria así como su interpretación, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus instrumentos normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y Términos de Referencia.

### **4. MAYOR INFORMACIÓN**

- 4.1. Es importante que los interesados consulten los Términos de Referencia de esta Convocatoria, disponible en las páginas electrónicas de la CONAGUA y del CONACYT a partir de esta fecha.
- 4.2. Para facilitar la captura de la propuesta favor de consultar la **Guía de Captura** que se encuentra junto con estas Bases en la página del CONACYT.
- 4.3. Si requiere soporte técnico o ayuda con el Sistema de captura, contactar al Centro de Soporte Técnico a la dirección de correo electrónico [cst@conacyt.mx](mailto:cst@conacyt.mx).
- 4.4. Para cualquier duda respecto al contenido de estas Bases y Términos de Referencia, puede dirigirse a la Dirección de Investigación Aplicada del CONACYT en horario de 9:00 a 18:00 horas, con la Lic. María del Rosario Rodríguez Méndez, Subdirectora de Evaluación, a la dirección de correo

electrónico [marodriguez@conacyt.mx](mailto:marodriguez@conacyt.mx) y a las siguientes direcciones electrónicas: [tbarreto@conacyt.mx](mailto:tbarreto@conacyt.mx) y [ksramirez@conacyt.mx](mailto:ksramirez@conacyt.mx).

- 4.5. Para información sobre las *Demandas del Sector*, contactar a la Biol. Araceli Chávez Velasco, enlace del Fondo en la CONAGUA, a la dirección de correo electrónico [araceli.chavez@conagua.gob.mx](mailto:araceli.chavez@conagua.gob.mx) o a los correos electrónicos de los Usuarios Finales de la Investigación, quienes darán seguimiento por parte del Sector durante el desarrollo del proyecto.

**Emitida en México, Distrito Federal, el día 22 de septiembre de 2015.**